



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 8 de setiembre de 2021.

Acta N°30

Res. N° 2065/021

Exp. N°2021-25-1-003245

PAEMFE/Adq/ME/Kg/pm

VISTO: la solicitud de la Unidad de Infraestructura del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE), de adquirir sillas metálicas para los centros educativos de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional y del Consejo de Formación en Educación;

RESULTANDO: I) que por Resolución N°1470, Acta N°20 de fecha 30 de junio de 2021 el Consejo Directivo Central adjudicó la Licitación Pública Nacional N°4/20 de PAEMFE, para la adquisición de mobiliario para los centros educativos de los mencionados desconcentrados, a las empresas: Tamecas SRL, Badana S.A., Nicolás de Marco & Cía., Metalúrgica del Este Ltda., Prontometal S.A y Fumaya S.A;

II) que asimismo el numeral segundo de la parte dispositiva de dicho acto administrativo se declaró desierto el ítem dos, por ser la oferta presentada inconveniente desde el punto de vista económico y por el numeral seis se autorizó el inicio de un nuevo procedimiento competitivo para la adquisición del referido ítem;

III) que con fecha 27 de julio de 2021 se enviaron invitaciones a cuatro empresas del ramo y se publicó en la página de Compras Estatales;

IV) que la contratación se encuadra en el Componente: 4 - Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponentes: 1 - Construcción de nuevos centros educativos de educación media y 3 - Ampliación de centros de formación en educación, Línea de Acción: 2 - Equipamiento informático y mobiliario de centros nuevos y ampliados, Categoría de inversión: 3 -

Equipamiento mobiliario y será financiada con cargo a fondos de la contraparte local del Proyecto 813 de PAEMFE;

CONSIDERANDO: I) que la Unidad de Adquisiciones de PAEMFE manifiesta que no se presentaron ofertas al llamado en curso, por lo que sugiere declarar desierto el procedimiento;

II) que en mérito de lo informado en obrados, se estima pertinente proceder en los términos sugeridos;

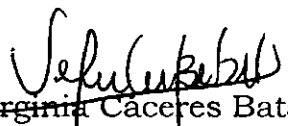
ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

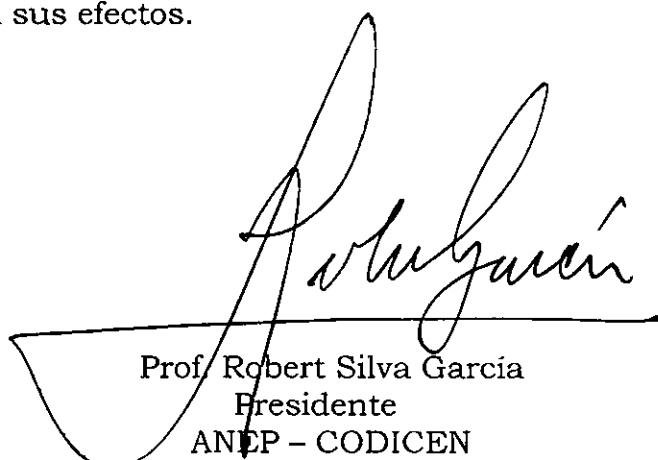
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Declarar desierta la comparación de precios N°5010/2021 para la adquisición de sillas metálicas para los centros educativos de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional y del Consejo de Formación en Educación.

2) Autorizar el inicio de un procedimiento derivado con idénticas bases.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a la Unidad Coordinadora del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación, a sus efectos.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP – CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP – CODICEN